



Tipo de Proceso	:	Verbal –Restitución de tenencia
Radicación	:	11001310301920200028600

En atención a las actuaciones orantes en el expediente digital, el despacho dispone:

1. Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a las gestiones de notificación de los demandados y el recurso de reposición interpuesto por la demandada **Martha Yolanda Pulido de Caicedo**, se requiere al extremo actor para que, en el término de ejecutoria del presente proveído, informe al despacho las causas por las cuales las certificaciones de notificación incorporan una fecha de la providencia a notificar, diversa a la emitida por este estrado judicial, allegándose de igual manera las pruebas que soporten tal situación, entre ellas la constancia de envío de tal decisión a la pasiva según lo dispone el inciso primero del art. 8 del Decreto 806 de 2020.
2. Se reconoce personería para actuar al Dr. Andrés G. Cabrera V., como apoderado judicial de la demandada **Martha Yolanda Pulido de Caicedo**.
3. En firme el presente proveído ingrese el expediente a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 19/07/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No.125

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria